

**DOÑA M<sup>a</sup>. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-**

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria (nº 10) celebrada el pasado día 24/09/2024, adoptó, entre otros, el siguiente:

**ACUERDO**

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN  
8 AL AYUNTAMIENTO DE HUELMA PARA ‘GASTOS TRANSPORTE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA A SOLERA (ENERO-AGOSTO/2024)’**

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teva, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**REFERENCIA:**

|                     |                         |                                     |                                                                            |           |              |                   |                |
|---------------------|-------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|-------------------|----------------|
| Plan                | 2024/000375             |                                     | ABASTECIMIENTO DE AGUA A SOLERA (AYTO. HUELMA)                             |           |              |                   |                |
| Subvención          | 2024/003465             |                                     | GASTOS TRASNSPORTE ABASTECIMIENTO DE AGUA A SOLERA (ENERO-SEPTIEMBRE/2024) |           |              |                   |                |
| Año                 | 2024                    | Solicitado                          | 30.000 Euros                                                               | Concedido | 30.000 Euros | Gasto a acreditar | 33.274'5 Euros |
| Solicitante         | P-2304400-A             |                                     | AYUNTAMIENTO DE HUELMA                                                     |           |              |                   | HUELMA         |
| Informe             | 9 de septiembre de 2024 |                                     | Propuesta                                                                  |           |              | Acuer./Resol.     |                |
| Financiación        |                         |                                     |                                                                            |           |              |                   |                |
| Partida             |                         | Descripción                         |                                                                            |           |              |                   | Importe        |
| 2024.120.9120.46200 |                         | A AYUNTAMIENTOS PARA INDETERMINADOS |                                                                            |           |              |                   | 30.000         |

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Huelma en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... Como han venido reconociendo las autoridades competentes, en años sucesivos el valor medio de las precipitaciones acumuladas ha sido sensiblemente inferior al valor normal. En Solera en 1993 hubo de realizarse sondeos nuevos ante el agotamiento de los demás existentes, en el paraje de Cújar, desde el que se viene suministrando el agua como punto único desde esa fecha hasta la actualidad. Desde entonces este Ayuntamiento está intentando obtener concesión necesaria para el abastecimiento de agua para esta población, habiéndose agravado en los últimos años la situación, dada la sequía más grave sufrida quizás durante el último siglo. Esta escasez de reservas hídricas provoca que existan acusados problemas para el suministro de agua para el abastecimiento de la población de Solera. La anómala situación está suponiendo que, durante los años 2022 y 2023, se haya tenido que suministrar el agua con cisternas en el periodo en que Solera cuenta más población, con lo que ello supone de limitación crónica para las necesidades más vitales y por otra parte el gasto insostenible para las arcas municipales’. Con fecha 7 de septiembre de 2023, el pleno del ayuntamiento procede a ‘... declarar la situación excepcional, de forma extraordinaria y urgente necesidad que está claramente definida por la situación de desabastecimiento de agua para la población de Solera y la situación insostenible tanto social como económicamente que se viene produciendo en los últimos años, requiriendo a las instituciones implicadas, especialmente a la



*Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la aceleración de los procedimientos administrativos de concesión tramitados en la actualidad, dada la situación actual crítica, dado preferencia al abastecimiento de agua para la población’.*

Esta situación continúa a la fecha de la petición de la subvención, habiendo solicitado el ayuntamiento la concesión de los gastos correspondientes a los nueve primeros meses de 2024.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de actuaciones de carácter excepcional en las que se aprecia el interés público y social para el municipio, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es abastecimiento de agua potable a domicilio, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE HUELMA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros para “GASTOS TRASNSPORTE ABASTECIMIENTO DE AGUA A SOLERA (ENERO-SEPTIEMBRE/2024)”.

**SEGUNDO:** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE HUELMA , de la subvención de referencia, con cargo a la

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA==</a> |                                                                                                                              |                          |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)       | FECHA Y HORA             | 26/09/2024 12:07:26 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL                                                                            | FECHA Y HORA             | 26/09/2024 11:07:30 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | 0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA== | EV00V66N            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          |                     |



aplicación presupuestaria 2024.120. 9120.46200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**TERCERO:** Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**CUARTO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

**SEXTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en la que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

**SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA==</a> |                                                                                                                              |                          |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)       | FECHA Y HORA             | 26/09/2024 12:07:26 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL                                                                            | FECHA Y HORA             | 26/09/2024 11:07:30 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | 0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA== | EV00V66N            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          |                     |



Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución de la actividad será de enero a septiembre de 2024.

**NOVENO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA==</a> |                                                                                                                              |                          |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)       | FECHA Y HORA             | 26/09/2024 12:07:26 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL                                                                            | FECHA Y HORA             | 26/09/2024 11:07:30 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | 0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA== | EV00V66N            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          |                     |



- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**DÉCIMO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**UNDÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del art. 37.

**DUODÉCIMO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DÉCIMO TERCERO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA==</a> |                                                                                                                              |                          |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)       | FECHA Y HORA             | 26/09/2024 12:07:26 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL                                                                            | FECHA Y HORA             | 26/09/2024 11:07:30 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | 0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA== | EV00V66N            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          |                     |



dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Señor Presidente.

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA==</a> |                                                                                                                              |                          |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)       | FECHA Y HORA             | 26/09/2024 12:07:26 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL                                                                            | FECHA Y HORA             | 26/09/2024 11:07:30 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | 0f7CyeYFqBl/MaOAPJxZvA== | EV00V66N            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          |                     |

